



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1652-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 983-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora CAS Isabel Huamán Ascanoa; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Que, mediante el Proveído N° 7993-2018-UNHEVAL-R, la Oficina del Rectorado requiere opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora CAS, Isabel Huamán Ascanoa, mediante Carta de Renuncia de fecha 03 de setiembre de 2018.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1. Que, el numeral 1.1. del artículo IV de Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."

2.2. Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 03 de setiembre de 2018, la servidora CAS Isabel Huamán Ascanoa, presenta su renuncia al puesto de Secretaria en la Unidad de Escalafón Control de la UNHEVAL, labor que inició desde el 01 de setiembre de 2017.

2.3. Que, es causal de extinción del vínculo laboral LA RENUNCIA, esta se encuentra prescrita en el art. 10° inc. c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.4. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

2.5. Que, mediante el Oficio N° 363-2018-UNHEVAL/JRR-HH/UEyC, de fecha 04 de setiembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control remite la renuncia presentada por la administrada servidora CAS Isabel Huamán Ascanoa, como asignada a *Secretaria de la Unidad de Escalafón y Control* en la UNHEVAL.

2.6. Que, en virtud a la renuncia voluntaria efectuado por la servidora CAS Isabel Huamán Ascanoa, a la plaza laboral de *Secretaria de la Unidad de Escalafón y Control de la UNHEVAL* en la cual ha venido desempeñando.

2.7. Que la **renuncia voluntaria efectuada por la recurrente no implica de modo alguno eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción que se hubiera producido en el ejercicio de sus funciones como servidora de la UNHEVAL.**

2.8. Que de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "**Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y Contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales le otorga**", en virtud de ello corresponde a vuestro despacho resolver el presente caso.

**III. OPINIÓN:** 3.1. Que se acepte la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS Isabel Huamán Ascanoa, como secretaria de la Unidad de Escalafón y Control de la UNHEVAL, con efectividad al día 03 de setiembre de 2018. 3.2. Que se exprese a nombre de la UNHEVAL el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.3. Que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 3.4. que, se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09791-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS ISABEL HUAMAN ASCANOA, como secretaria de la Unidad de Escalafón y Control de la UNHEVAL, con efectividad al día 03 de setiembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3° **DISPONER** que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, bajo responsabilidad, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-JRH  
SURPyC-SUEyC  
File-Archivo